AÑO CXII - N° 29.018
CORRIENTES, LUNES 24 de JUNIO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Decretos Sintetizados Pág: Nº 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 8
Citaciones - Interior Pág: Nº 10
Avisos varios Pág: Nº 13

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 13
Edictos Municipales Pág: Nº 15
Partidos Políticos Pág: Nº 16

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 17

Anexo: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 676

Corrientes, 27 de marzo del 2024.-

Visto:
El Expediente N° 310-29750-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 894 de fecha 6 de febrero de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 894 de fecha 6 de febrero de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 780

Corrientes, 10 de abril de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: HÁGASE lugar al recurso de revocatoria interpuesto a fs. 02 por la señora Romero Lidia Susana - DNI N° 11.465.012, contra el Decreto N° 3.104 de fecha 17 de noviembre de 2023; por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: REVÓCASE el Decreto N° 3.104 de fecha 17 de noviembre de 2023, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: REINCORPÓRASE a la señora Romero Lidia Susana - DNI N° 11.465.012, personal de planta permanente, categoría 120 -clase 180, en las funciones de auxiliar administrativo, de la Unidad d: Organización 02 —Dirección General de Rentas, de la Jurisdicción 02 —Ministerio de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese ,desde al Registro Oficial, líbrese copia al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda de Finanzas y a la Dirección General de Personas ,y pásese a la Dirección General de Rentas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasenitni

Decreto N° 796

Corrientes, 22 de abril De 2024.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: TRASLÁDASE de forma definitiva, a la señora Benitez Viviana Andrea, DNI N° 22.628.674, quien revista en un (1) cargo de Personal Administrativo y Técnico, categoría 020, clase 020, Planta Permanente, en el

Instituto Correntino del Agua y Ambiente, al Instituto Superior de Formación Docente "Ituzaingo" del departamento de Ituzaingo (Corrientes), por razones de índole personal y familiar, a partir de la notificación del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección General de Personal de la Provincia de Corrientes a realizar los movimientos necesarios que considere en el Balance de Cargos, para formalizar el traslado dispuesto en el artículo 1°, conformes las vacantes existentes en el presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1196

Corrientes, 23 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 000-03702-2023 del registro del Ministerio Secretaría General; y
Considerando:
Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Coordinación y Planificación, y la Municipalidad de Chavarría, en el marco del Programa "Plan de Fortalecimiento Institucional", acuerdan celebrar un convenio de cooperación para la realización de la obra: "Diez (10) Cuadras de Cordón Cuneta".
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para hacer frente a la obra mencionada, en la localidad de Chavarría.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Chavarría, el que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma legal.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 136/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Chavarría, por hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000) en las estructuras programáticas presupuestarias de gastos del Artículo 2°, por el concepto de transferencias a gobiernos municipales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 1197

Corrientes, 23 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 135-00316-2024 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que a través de la Ley Nº 6.466 se crea la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M.".
Que el artículo 17 de la mencionada ley establece que el Ministerio de Coordinación y Planificación será el encargado de llevar adelante todas las gestiones necesarias para la efectiva constitución y puesta en funcionamiento de la empresa "CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M.".
Que resulta procedente y necesaria una readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar un aporte económico destinado a la financiación de la Edición 2024 del Programa de Formación "Talentos Digitales".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de

Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 59/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de la jurisdicción 13 – Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71655084-9, por hasta la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000,00), Fuente de Financiamiento 10, en la estructura programática 18-00-00-06-611 – Aportes de Capital a Empresas Privadas Provinciales.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
C.P. Miguel Ángel Olivieri

Decreto Nº 1199

Corrientes, 23 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 953-02235-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar las Becas que se desarrollan en distintos programas llevados adelante en el ámbito de dicho ministerio.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender las becas del Ministerio de Desarrollo Social.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 137/2024 de la jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1200

Corrientes, 23 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 953-02236-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para abonar pensiones graciables contributivas y pensiones para Soldados Excombatientes de Malvinas.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar la obra mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación

presupuestaria de gastos N° 138/2024 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1202

Corrientes, 24 de mayo de 2024

Visto:

El expediente Nº 320-01308/2023 y agregado por cuerda separada N° 320-05080/2021 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN –S/CONSIDERE LA MODIFICACIÓN DEL PERIODO DE REVISIÓN DE PRECIOS CADA 3 MESES Y LA DERETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL PERIODO QUE SE DETALLA SOBRE LA LICICTACIÓN PÚBLICA N° 03/21. – CAPITAL", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la empresa SHONKO S.A., solicita modificar el periodo de revisión de precios de manera trimestral, por lo que es de público y notorio conocimiento estamos en un contexto inflacionario con grandes saltos; y solicita así también la revisión de los precios vigentes correspondientes al servicio de racionamiento en cocido a la boca de alumnos asistentes diariamente en establecimientos educativos de la localidad Capital y del departamento de Goya, ambos de la Provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación, contratado mediante licitación Pública N° 03/21, adjudicada por Decreto N° 373 con fecha 02 de Marzo de 2022, actualizada por Decretos 3699/22, 1859/23 y 278/2024, en virtud que en el artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares, está previsto el reconocimiento de una variación en el precio del servicio como consecuencia de alteraciones significativas en los costos de los mismos.

Que a fojas 01/42, obra solicitud de la empresa para la revisión de los precios vigentes correspondientes al servicio mencionado precedentemente, adjuntado ajuste e índices de variación en los costos, Acta de Asamblea General Ordinaria certificada, Anexo I - Marco Legal y Anexo II Cálculos- Índices.

Que a fojas 44, interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa, remitiendo las presentes a los fines que la Dirección de Administración, tome conocimiento e intervención.

Que a fojas 46/66, se incorporan copias certificadas de la Resolución Ministerial N° 5379 de fecha 04 de octubre de 2021 por el cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas, Listado de menús para los comedores escolares de la Licitación Pública para la contratación del servicio citado ut-supra; Decreto N° 3699 de fecha 16 de diciembre de 2022; Decreto N° 373 de fecha 02 de marzo de 2022 por el cual se aprobó la Licitación Pública N° 03/2021 y se adjudicó la contratación del servicio de referencia a la empresa SHONKO S.A.; Decreto N°1859 de fecha 1 de agosto de 2023 y Decreto N° 278 de fecha 02 de febrero de 2024.

Que a fojas 68, interviene la Dirección de Administración, que "...considera admisible y procedente la readecuación de precios solicitada, la cual se encuentra prevista en el Punto 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución Ministerial N° 5.379 del 04/10/2021 (adjuntándose copia simple a fs. 22/24 referido a la variación de costos), de la Licitación Pública N° 03/21 adjudicada por Decreto N° 373/22, actualizadas mediante Decretos N° 3699/22, N° 1859/23 y N° 278/24.

Que a fojas 70, obra nota elevada por la empresa a la Contaduría General de la Provincia, solicitando se tome como base de cálculos la estructura de costos presentados al momento de la oferta y índice de IPIM-Nivel General suministrado por el INDEC.

Que a fojas 71, interviene Contaduría General de la Provincia remite al Departamento de Contrataciones para que se analice y determine el porcentaje de Redeterminación precios: 1) En virtud de que la última redeterminación precios fue a partir de Octubre 2023, se solicita determine un porcentaje de redeterminación de precios, teniendo la inflación del periodo Oct-Dic/23, para ser aplicado a los precios a partir del mes de Ene-24. 2) Atento a los solicitado por la firma Shonko S.A. a fs. 70: utilice la estructura de costos que surge del Balance a la fecha de Apertura de ofertas (2021), tal lo indica el pliego de Condiciones Particulares 3) De la misma manera, se solicita que, para los insumos, se utilice el IPIM Nivel General del INDEC.

Que a fojas 72/76, obra informe del Departamento de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, determinando los nuevos precios para racionamiento en cocido a partir de enero de 2024, se incrementaría en un 75,00%.

Que a fojas 77, interviene Contaduría General de la Provincia con Informe N| 98/24 de fecha 21 de marzo de 2024, que expresa: "…De acuerdo al procedimiento y a las condiciones establecidas en los puntos anteriores, a fojas 73 el Departamento de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia establece el porcentaje de incremento del precio de "Servicio de Racionamiento en Cocido en Bocas de Alumnos", que debería regir a partir del mes de Enero del 2024…".

Que a fojas 81/82, el Responsable de Comedores Escolares eleva Planilla de nuevos precios y nota de conformidad de la Empresa Shonko S.A., con el porcentaje establecido por la Contaduría General de la Provincia 75%.

Que a fojas 85/86, se incorpora Comprobante de Contabilidad de Reserva C-06 por $2.052.066.048,64.

Que a fojas 87, interviene la Dirección de Administración, considerando admisible y procedente la readecuación de precios solicitada por la firma SHONKO S.A., compartiendo la metodología de redeterminación utilizado por la Contaduría General de la Provincia, el que

se adecua a las condiciones particulares establecidas en el Punto 22 del Pliego de Condiciones Particulares de la citación en cuestión, determinando un incremento del 75,00% a partir del mes de Enero de 2024, resultando un nuevo precio de $ 2.261,21.
Que a fojas 89, obra auspicio de la Sra. Ministra, sobre el dictado del acto administrativo (Decreto) del Poder Ejecutivo que apruebe la Redeterminación de precios en la Licitación Público N° 03/21, referido al servicio de racionamiento en cocido a la boca de alumnos asistentes diariamente en los establecimientos escolares de la localidad Capital y Goya de la Provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación, a favor de la empresa SHONKO S.A. CUIT N° 33-61248061-9, por Decreto N° 373/2022, acordando un nuevo precio por ración de $2.261,21 a partir del mes de enero de 2024, que se incrementaría en un 75,00%.
Que a fojas 90/91, obra Dictamen N° 2118 de fecha 16 de abril de 2024 de Asesoría Legal Jurisdiccional.
Que a fojas 93, obra Dictamen N° 030258 de fecha 19 de abril de 2024 de Fiscalía de Estado, solicitando que se cumplimenten recaudos.
Que a fojas 96/98, obra copia certificad de Decreto N° 373 de fecha 2 de marzo de 2022.
Que a fojas 99, interviene la Dirección de Administración, considerando admisible y procedente recomposición de precios solicitada, atento el art. 22° autoriza que se podrá "solicitar la revisión de precios, siempre y cuando se produzca un incremento verificable en algún componente del costo superior al 10% (diez por ciento)", y el Departamento de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia determinó un incremento del 75% a partir del mes de Enero de 2024.
Que a fojas 103/105, obra Dictamen N° 03097 de fecha 9 de mayo de 2024 de Fiscalía de Estado.
Que ha tomado intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.
Que a fojas 107/108 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 2949 de fecha 16 de mayo de 2024, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Que, resulta de aplicación en el presente caso las previsiones de los artículos 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobada por la Licitación Pública N° 03/21, adjudicada por Decreto N° 373/22 de fecha 02 de marzo de 2022, actualizadas mediante Decretos N° 3699/22, N° 1859/23 y N° 278/24.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la redeterminación de precios en la Licitación Pública N° 03/21, referido al servicio de racionamiento en cocido a la boca de alumnos asistentes diariamente en los establecimientos escolares de la localidad Capital y Goya de la Provincia de Corrientes, dependientes del Ministerio de Educación, otorgada a la empresa SHONKO S.A. CUIT N° 33-61248061-9, por Decreto N° 373/2022, acordando un nuevo precio por ración de $2.261,21 a partir del mes de enero de 2024, que se incrementaría en un 75%, conforme a lo dispuesto por el Departamento de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia a fs. 72/73 y ratificado por el Informe N° 98/24 de la Contaduría General de la Provincia a fs. 77, encuadrándose en las previsiones establecidas en el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobada por la Licitación Público N° 03/21, adjudicada por Decreto N° 373 con fecha 02 de Marzo de 2022, actualizadas mediante Decretos N° 3699/22, N° 1859/23 y N° 278/24.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1205

Corrientes, 24 de mayo de 2024

Visto:
El expediente Nº 500-00752/2024 del registro del Ministerio de Producción, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción eleva la Resolución Nº 288 de fecha 23 de abril de 2024 solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente que regula los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 288 de fecha 23 de abril de 2024, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte de este acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Ánselmo

Decreto Nº 1206

Corrientes, 24 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente, la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 315 de fecha 28 de febrero de 2018, a la entidad denominada "ASOCIACIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN CARLOS (CO.VE.SA.)".
ARTÍCULO 2º: **ESTABLECÉSE** la continuidad en el cargo de interventor de la "ASOCIACIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN CARLOS (CO.VE.SA.)" del señor

COSTAGANNA, EMILIANO ALEJANDRO -MI Nº 35.435.454-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto Nº 546 de fecha 14 de marzo de 2022.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.-
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1207

Corrientes, 24 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente, la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020 a la entidad denominada "COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME (CO.VE.SA)".
ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** la continuidad en el cargo de interventora de la entidad civil denominada "COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME (CO.VE.SA)", de la señora BARRIOS, GUADALUPE ZULEMA -MI Nº 12.807.875-, por el tiempo que dure la intervención, con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto N° 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1208

Corrientes, 24 de mayo de 2024

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente, la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 1.259 de fecha 29 de mayo de 2018, a la entidad denominada "JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA".
ARTÍCULO 2º: **ACÉPTASE** la renuncia a las funciones de interventor de la "JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA" del señor VALENZUELA, REMIGIO MI Nº 14.981.107, quien fuera designado por Decreto N° 1.259/18.
ARTÍCULO 3º: DESÍGNASE Interventora de la "JUNTA VECINAL DE SANEAMIENTO DE MANTILLA" a la señora ALTAMIRANO, GLADIS, MI N° 13.999.215, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, computados a partir de la firma del presente, quien deberá restablecer la normalidad institucional de la entidad, analizando la situación económica financiera de la misma y convocar a elección de autoridades de conformidad a las prescripciones pertinentes del estatuto social vigente en cuanto a la conformación de sus órganos sociales.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1210

Corrientes, 24 de mayo de 2024

Visto:
El expediente N° 218-01125-2024 del registro del Ministerio de Seguridad; y
Considerando:
Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que demanda el normal desenvolvimiento de la Policía de la Provincia, dependiente de esa jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 149/2024 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1213

Corrientes, 24 de mayo del 2024.

Visto:

El expediente N° 310-11640-2024 del Ministerio de Salud Pública y;

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita una incorporación presupuestaria en concepto de remanentes de recursos de ejercicios anteriores correspondiente al Programa Médicos Comunitarios.

Que el artículo 19 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gastos N°20/2024 de la jurisdicción 04–Ministerio de Salud Pública y de recursos N°95/2024 las que, como anexos, forman parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministro de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1203	24/05/2024	Alegre, Julia Susana	16.648.574	Col. Sec.de Adolescentes y Adultos "Sargento Juan B. Cabral"	Educacion
1218	24/05/2024	Maslovski Breard, Silvia Itati	22.164.745	Dir. de los Derechos de la Niñez y la Familia	Des. Social
1238	10/06/2024	Duarte, Marcela Rosa	20.676.014	Esc. Jardin de Infantes N° 23 "Misericordia"	Educacion
1239	10/06/2024	Moreira, Carmen Itati	18.033.453	Instituto de Formación Docente "Bella Vista"	Educacion

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° EXP 255913/24

El Dr. Edgardo E. Frutos, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5, sito en C. Pellegrini N.º 917 – Primer Piso de ésta ciudad, a fin de hacerle saber a la Sra. MARIA ESTHER RODRIGUEZ D.N.I. N.º 37.800.276 deberá presentarse en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados desde la última publicación, se presente con asistencia letrada en los autos caratulados: EXP 255913/24 "CARDOZO TIAGO RAMON, CARDOZO CANDELA AYELEN, CARDOZO FRANCESA MAGALI, CARDOZO MIRKO JONAS Y CARDOZO MARIO OMAR S/ CONTROL DE LEGALIDAD ", en trámite por ante la Secretaria a mi cargo, bajo apercibimiento de considerar su conducta en los términos de los Arts. 700 y 702 del Código Civil. La providencia que ordena el presente dice : "N° 4349 Corrientes, 05 de Junio de 20241°) ...2°) ...3°)...4°) LIBRAR EDICTO por SECRETARÍA a los fines de HACER SABER A LA SRA. MARÍA ESTHER RODRIGUEZ que deberá presentarse a estar a derecho en el marco de la presente causa, BAJO APERCIBIMIENTO de considerar su conducta en los términos de los Art. 700 y 702 del Código Civil… FDO. DR. EDGARDO FRUTOS . JUEZ del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 5 – FIRMADO electrónicamente por Sistema iuix" Corrientes, 11 de Junio de 2024.

FDO. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS – JUEZ del JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 5 – FIRMADO electrónicamente por sistema iurix.

Dr. Edgardo E. Frutos
I: 14/06 V: 25/06

Expte. N° 229340/22

El Sr. Juez Laboral N° 3 de la ciudad de Corrientes, Dr. Julio Valentin Medina, cita y emplaza por Edictos, los que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, en los términos previstos por el art. 40 de la Ley Nº 3540 a los herederos del ROQUE PEDRO DIEZ, D.N.I. 5.741.949 para que en el plazo de cinco (05) días desde la última publicación comparezca en los autos caratulados: "RIVERO SALVADOR MARCELINO C/ COOPERATIVA CARNICEROS Y MATARIFES LA ESPERANZA LIMITADA Y/U OTROS Y/O Q.R.R. S/ INDEMNIZACION LABORAL", Expte. N° 229340/22, para estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo

hicieren en el plazo indicado asignarse un defensor "ad-hoc". Corrientes, 05 de Abril de 2024. Fdo. Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernandez, secretaria Juzgad, Juzgado Laboral N° 3 – Corrientes.

Dra. Ma. Lourdes Alegre Fernandez - secretaria
I: 18/06 – V: 24/06

Expte. N°225188/22

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N°3, Dra. María Eugenia Herrero, cita y emplaza por edictos a la SRA. ESTELA MARY CRISTALDO DANTE, D.N.I. N°2.788.650 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE Gobernador Agustín P. Justo Nº 2660 de esta ciudad-individualizado como: LOTE Nº 4, ADREMA: A1-80564-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL TOMO 352 - FOLIO REAL MATRÍCULA Nº 104.481, N°48971, AÑO 1942 DEL DEPARTAMENTO: CAPITAL , SUPERFICIE TOTAL: 410,18 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "LUGO RICARDO CATALINO C/ DANTE DESIDERIO AUGUSTO QUINTINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. N°225188/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 3 sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 1°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 5, a cargo de CYNTHIA TADDEY SILVA – SECRETARIA ACTUARIA – JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°3.-
Corrientes, 03 de Junio de 2024.- MCDC

Dra. Cynthia Taddey Silva – secretaria
I: 19/06 – V: 24/06

Expte. N° 200.711/20

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lorena Arece, cita y emplaza por el termino de ley al Sr. SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO – D.N.I. N° 27.482.253 a tomar la intervención que les corresponden en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO S/ APREMIO", Expte. Nro. 200.711/20, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). La Providencia que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: Nro. 104258. Corrientes, 31 de Mayo de 2024. "Proveyendo presentación de Dr. Pedro Antonio Zalazar: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO, DNI Nº 27482253, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo.: Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nro. 1. CORRIENTES. CAPITAL.

Dr. Daniel Edgardo Borches
I: 24/06 V: 28/06

Expte N° PEX 191013/18

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CATALINO ELIZANDRO MOLINA DNIN° 36.113.174 con domicilio en B° Virgen de los Dolores S/N de esta ciudad o en la provincia de Buenos Aires, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia en los autos caratulados: "CATALINO ELISANDRO MOLINA P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA - CAPITAL" PEX 191013/18, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-
Corrientes, 04 de junio de 2024.

Dr. Juan Carlos Rodríguez
I: 24/06 V: 28/06

Expte. N° 250543/23

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, en los autos caratulados "LEON OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA POR PRUYA ADRIANA ITATI S/PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. N°250543/23, que tramita por ante la Secretaria N°17 a cargo de la Dra. VALERIA MARÍA DE LOS ÁNGELES TADINACK. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Nº 11 Corrientes, 04 de junio de 2024.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "LEÓN OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA POR PRUYA ADRIANA ITATÍ" Expte. Nº 250543/23; Secretaría N°17; Y RESULTA: … FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, con domicilio real denunciado en calle Barrio Molina Punta, 500 viviendas, SC., MZ. 61- 14-3, Casa 54 de la ciudad de Corrientes. 2°)... 3°) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q..- 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del Art. 200 de L.C.Q., hasta el día 31 de Julio de 2024, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 14 de Agosto de 2024. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del Art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del Art. 279 de la L.C.Q. 7°) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el Art. 35 L.C.Q. el día

11 de de Septiembre de 2024, y el establecido por el Art. 39 L.C.Q. el día 24 de Octubre de 2024, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 25 de Septiembre de 2024. 8°) Fijar el día 06 de Diciembre de 2024 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9°)... 10°) Decretar la inhibición general de bienes del fallido, sin plazo de caducidad. A tal fin líbrense los oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble, y a los Registros de la Propiedad Automotor, debiendo el síndico fiscalizar la vigencia de la medida. 11°) Disponer la interceptación de la correspondencia de carácter comercial del fallido, la que deberá ser entregada directamente al síndico las empresas de Correos y Telecomunicaciones. 12°) Oficiar al Banco Central de la República Argentina, haciéndosele saber el decreto de esta quiebra, a efectos de que comunique el estado de falencia a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentren a nombre de la fallida, las que serán transferidas a la cuenta de autos en el Banco de Corrientes S.A., que a la orden de estos obrados, que se abrirá al efecto. 13°) Oficiar a los Registros de la Propiedad Inmueble y de la Propiedad Automotor que correspondan, para que informen la existencia de bienes registrables del fallido. 14°) Disponer la interdicción de salida del país del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, sin previa autorización del tribunal (art. 103 L.C Q), la que cesará en forma automática el día 24 de Octubre de 2024. A fin de asegurar su cumplimiento, Ofíciese a Gendarmería Nacional - Escuadrón Corrientes; Policía Federal - Delegación Corrientes (mediante SIFCOP); Prefectura Naval Argentina- Escuadrón Corrientes; Dirección de Migraciones - Delegación Corrientes (vía correo electrónico); Administración General de Aduanas - Departamento Corrientes, y Policía de la Provincia de Corrientes. 15°) Decretar la inhabilitación del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra (Art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar al deudor para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 17°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18°) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 19°)... 20°) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (art. 217 LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21°)… 22°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está constituida por las CPN NATALIA FABIOLA VIGNOLO y TERESITA CATALINA ZACARÍAS, con domicilio en la calle Brasil N°1420 de esta ciudad, correo electrónico teresitazacarías@yahoo.com.ar y natalia_vignolo@hotmail.com, celulares: 379-4631571 y 379-4698704 y cuya atención al público durante el período verificatorio será de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N°17 – Corrientes, 14 de junio de 2024.-

Dra. Marina Alejandra Antunez
I: 24/06 V: 28/06

Expte. 80389/12

El Sr. Juez Laboral N° 3 de Corrientes, Dr. Julio Valentin Medina, por este acto CITA Y EMPLAZA durante (3) tres días a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE PROVISION DE ELECTRICIDAD LOMAS DE EMPEDRADO para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones, en los términos previstos por el Art. 40 de la ley 3540 en los autos caratulados EXPTE. 80389/12 "HOY, SOLER PEDRO FABIAN C/ COOPERATIVA AGRICOLA Y DE PROVISION DE ELECTRICIDAD LOMASA DE EMPEDRADO S/ IND.", bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y continuar la causa según su estado.-

Corrientes 29 de Abril de 2014

Dra. María Lourdes Alegre Fernández – secretaria
I: 24/06 – V: 24/06

Citaciones - Interior

Expte GXP Nº 46344/23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Mónica Sanabria con domicilio en calle Colon Nº 671 de la ciudad de Goya Provincia de Corrientes, correo electrónico civilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar Teléfono Nº 3777- 437644 en los autos caratulados "TETERUK SERGIO ALEJANDRO C/ RODAS ROQUE HIGINIO Y/O LOPEZ VANESA BEATRIZ S/ REIVINDICACION (ORDINARIO) - RECONV. PRESCRIPCION ADQUISITIVA-" EXPTE GXP Nº 46344/23 , cita y emplaza, por edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial, Diario Local y Tableros del Juzgado, a todos los que se consideren con derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de Goya Provincia de Corrientes, de propiedad de la Señora Ceferina Lugo M.I. Nº 4.648.387, Inscripto en el Registro

de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Matricula Nº 689 en la Manzana Numero 493 del Municipio Goya, que según el plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, practicado y suscripto por la Agrimensor Nacional Don Roque Osvaldo Canteros, en Goya, el 19 de Marzo de 2.013, y aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Duplicado de Mensura Numero ocho mil ochocientos noventa y uno –N- es el polígono interno ABCDA, constantes de las siguientes medidas, linderos y superficies que a continuación se detallan: Partiendo del punto A una línea con dirección Nor-Noreste que mide 19,70 Metros hasta llegar al punto B, y que linda con Calle Belgrano; desde este punto B una línea en dirección Este- Sureste que mide 30,00 Metros hasta llegar al punto C, y que linda con Magna Obregón de Quevedo ; de este punto C una línea en dirección Sur-Suroeste que mide 19.70 Metros hasta llegar al punto D, que linda con Juan Manuel Fernández; y de este punto D, hasta el punto A cerrando el polígono una línea en dirección Oeste-Noroeste que mide 30,00 metros y que linda con Juana Rosa Ocampos y Amada Maidana encerrando una superficie de Quinientos Noventa y Uno metros cuadrados (591 m2), a que comparezcan a autos a tomar la intervención que por derecho le pudiera corresponder, por el termino de 20 días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensoría Oficial Civil para que los represente.- Decreto ordenatorio: Nº 3719 Goya, 21 de mayo de 2024.- Advertido el proveyente que en su oportunidad no se ordenó el traslado de la contestación de demanda/reconvención de prescripción a la Municipalidad de Goya, por ello, previo a fijar fecha de Audiencia Preliminar;;; 1 . . . 2 . . . 3 . . . 4 . . . 5 . . . 6 . . . 7 . . . 8. Ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre los inmuebles descriptos en la demanda, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, dentro de los veinte días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención a la Defensoría Oficial Civil para que los represente. 9. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Goya (Ctes.).-

Goya (Ctes.) 11 de junio de 2024

Juzgado Civil y Comercial Nº 2

Secretaria Nº 3

Dra. Monica S. Sanabria – secretaria

I: 19/06 – V: 24/06

Expte N° TXP 6098/15

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, con competencia Contencioso Administrativa, de esta ciudad de Santo Tome Provincia de Corrientes, sito en Avda. San Martin Nº 850, C.P. 3340, a cargo de la Dra. Maria D. Zovak, Juez, Secretaria Nº 2, en las actuaciones "SUAREZ ENRIQUE MARCELO C/ MORANDI DE PEREZ VIRGINIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte N° TXP 6098/15, cita y emplaza a los SUCESORES Y/O A HEREDEROS de la Sra. MORANDI DE PEREZ VIRGINIA, y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble Lote 15 de la Maza 80 S/C del ejido urbano de esta ciudad de Santo Tome Ctes; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 1, Folio 84, Año 1955 (e.m.e.) del Departamento de Santo Tome Ctes; para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. . Así se ha dispuesto en providencia que dice:

N° 1818 Santo Tomé (Ctes.), 07 de mayo de 2024. … . Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el domicilio real de la demanda y/o sus herederos, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los SUCESORES Y/O A HEREDEROS de la Sra. MORANDI DE PEREZ VIRGINIA, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El edicto será confeccionado por el profesional, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución y ser presentado para su control y rúbrica. Notifíquese. Fdo. Dra. María Dionicia Zovak. Jueza. Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, con competencia Contencioso Administrativo, de esta ciudad de Santo Tome Provincia deCorrientes. -

Santo Tome (Ctes) 10 de junio de 2024

Dr. Cristian Daniel Retamar – prosecretaria

I: 19/06 – V: 24/06

Expte N° I01 10237/2

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez Civil Comercial Familia Menores y Laboral de Gobernador Virasoro– Corrientes, Prosecretario Dra. María Eugenia Perrotta con domicilio sito en Avenida Lavalle Nº 2351 de esta ciudad, CITA Y EMPLAZA por el término de dos (02) días al Sr. GONZALEZ RAMON ALBERTO, DNI N° 23.483.064, a fin de que se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de dictar sentencia. Así lo tiene dispuesto en autos caratulados: I01 10237/2 "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN AUTOS: CHUQUEL LIDIA NOEMI C/ GONZALEZ RAMON ALBERTO S/ ALIMENTOS Y LITIS EXPENSAS" N° 6313 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 8 de mayo de 2024. 1) Atento a lo requerido y no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, de conformidad al art. cítese por edictos Gonzalez Ramón Alberto DNI N° 23.483.064, para que se presente a estar a derecho en el término de cinco (5) días hábiles desde la última citación. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.

Notifíquese personalmente o por cédula a los herederos denunciados.
Gobernador Virasoro, Corrientes 5 de junio de 2.024
Dra. María Eugenia Perrotta – secretaria
I: 24/06 – V: 25/06

Expte Nº LXP 28710/23

El Juzgado Civil, Comercial con Competencia Administrativa perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, secretaría a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez, sito en calle Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ GLADIS NOEMI SOTO S/ HOY EJECUTIVO, Expte Nº LXP 28710/23, INTIMA a la Sra. GLADIS NOEMI SOTO DNI N° 13.633.132, por el término de cinco -5- días el pago de la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($32.234,86), en concepto de capital reclamado con más el 30% de la citada suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas. Conforme así lo establece la providencia que en sus parte pertinente se transcribe, Nº 11039 - Paso de los Libres, 28 de noviembre de 2023.- Téngase por bien preparada la acción ejecutiva contra GLADIS NOEMI SOTO DNI Nº 13.633.132, procediéndose a insertar en la carátula HOY EJECUTIVO, por ello conforme lo normado por el art. 534 del CPCyC ordénese la ejecución contra GLADIS NOEMI SOTO DNI Nº 13.633.132, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($32.234,86), en concepto de capital reclamado con más el 30% de la citada suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, intímese al pago de la misma por el término de cinco -5- días, mediante Edictos que deberán ser publicados en el "Boletín Oficial" y en un Diario a de Circulación local durante un día, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los representen (artículo 534 in fine del C.P.C. y C.). El pago deberá realizarse mediante depósito en una cuenta judicial a nombre de esta Juzgado y perteneciente a estos autos en el Banco de Corrientes S.A. conforme lo normado por el art. 546 del CPCyC. La intimación de Pago importa la citación para oponer excepciones dentro del plazo de cinco (5) días, y constituir domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 el CPCyC. Notif.- Fdo. Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI, Juez, Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez, secretaria Actuaria. 4. Paso de los Libres, Ctes, 12 de abril de 2024.
Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez – Secretaria
I: 24/06 – V: 24/06

Expte. N° 20269/22

Por disposición del Señor Juez Civ., Com., Flia., Niñez, Adolesc. Y de Paz de Empedrado, Pcia. de Corrientes Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK, se cita y emplaza a las personas que puedan considerarse con derecho al dominio del inmueble ubicado en el Paraje Manuel Derqui, Departamento de Empedrado (Pcia. de Ctes.) INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN EL T° 230-F° 110 – 73.825 – AÑO 1918 – DEPARTAMENTO DE EMPEDRADO – CORRIENTES, a nombre de ADA ISABEL IGNACIA SAVELLI DE MICELLI, en la cuarta sección según el plano de mensura para Prescripción Adquisitiva Nº2.251 Letra "Q", practicado por el Agrimensor Jacinto Alberto Ibáñez, registrado por la Dirección de General de Catastro de la Provincia de Corrientes el día 07 de noviembre de del año 2.005; CONSTA: ONCE (11) hectáreas, SETENTA Y CINCO (75) áreas, TREINTA Y TRES (33) centiáreas, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, en éste juicio y ante este Juzgado sito en San Martin N°568 de la ciudad de Empedrado (provincia de Corrientes), todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, para que los represente, en los autos caratulados: "MONZON RICARDO FABIAN C/ ADA ISABEL IGNACIA SABELLI DE MICELLI Y/O SUS SUCESORES Y/O MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. Nro. 20269/22, Fdo. Dr. SERGIO FABIAN OLEJNIK– Juez – Juzgado CyC-Lab., Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz-Emp.
Empedrado – Pcia. de Ctes-, 29 de mayo de 2024.
Dr. Victor Samuel Barrios – secretario
I: 24/06 – V: 25/06

Expte N°: Z11-5744/12

El Dr. Diego Jean Pedrozo. Juez De Paz de la localidad de SAN COSME, Provincia de Corrientes. CITA Y EMPLAZA por el termino de diez (10) a los Señores: TRANQUILINO ASTORGA, JUAN P. IBARRA y Sra. AMELIA MERCEDES IBARRA y/o quienes se consideren con derechos sobre el Inmueble individualizado ante el Registro de la Propiedad del Inmueble al Tomo: N° 1, Folio: N° 13, Finca: N° 13 Año: 1962, Adrema: R2-304-3; R2-305-3 Plano de Mensura: 3493 E, del Agrimensor Sr. Armando Toma; Ubicado en 2° Sección del Dpto. de San Cosme, Santa Ana; constante de 34 hectáreas, 27 áreas, 72 centiáreas y 63 dm2, frente 131,40 mts., contrafrente 123,92 mts. y 2.582,90 mts. de fondo y contrafondo 2.594,78 mts., cuyos linderos son: al Norte; Camino vecinal (Ex Sarpa), Sur; Camino Vecinal, Este; Jorge Astorga y Oeste; Teófilo Báez y Tranquilino Astorga a fin de que conteste la Demanda y/o haga valer sus derechos que estime corresponder en el juicio de prescripción adquisitiva del mismo, caratulado: "CERQUETTI, LUIS DANTE C/ ASTORGA TRANQUILINO, MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA DE LOS GUACARAS Y ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA).-" EXPT. N°: Z11-5744/12, que se tramita ante el Juzgado de Paz del Departamento de San Cosme, sito en calle ELENA OSUNA S/N.
DRA. CARMEN INES CARDOZO VERA. SECRETARIA del juzgado de Paz de San Cosme.
T.E. Celular: 3772-527022
T.E. fijo: 4496210
E-mail. juzgadopazsancosme@juscorrientes.gov.ar
San Cosme. (Ctes) 11 DE JUNIO DE 2024.-
Dra. Cardozo Vera Carmen Inés.
I: 24/06 – V: 26/06

Avisos varios

Dirección General de Archivo del Poder Judicial

La Dirección General de Archivo del Poder Judicial, hace saber a los interesados que se ha concluido con la clasificación de causas para eliminar pertenecientes a Juzgados y Tribunales del Fuero Penal de Corrientes -Capital-, y de localidades del Interior. Las Nóminas se encuentran a disposición en la Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias, para proceder posteriormente a la destrucción de los expedientes.
Corrientes, 24 de junio de 2024.
Dr. Victor E. Ojeda
I: 24/06 V: 28/06

Sección General

Convocatorias

Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada

En cumplimiento de las Disposiciones Estatutarias, el Concejo de la Administración de la Cooperativa Agropecuaria 24 de Octubre Limitada, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de junio del año 2024, a las 18:00 horas, en la oficina de la Cooperativa, sito en Avenida Corrientes S/N de Colonia Pando, San Roque, Provincia de Corrientes a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación dos socios para la firma del Acta junto al Presidente y Secretaria.-
2) Consideración Memoria, Balance General, Informe del Auditor e informe del Síndico del ejercicio vencido el 31 de diciembre del año 2023.-
3) Elección de dos Consejeros Titulares por vencimiento de mandato.-
4) Elección de Síndico Titular y Suplente.-
5) Tratamiento de ajuste de Capital.-
7) Situación actual y futuro accionar de la Cooperativa.-
Sr. Romero Vidal Ovidio, Presidente.-
Sra. Álvarez Natalia Librada, Secretaria.-
I: 14/06 – V: 25/06.-

APICC

Asociación de la producción, industria y comercio de corrientes en cumplimiento del estatuto social vigente y de acuerdo a lo resuelto en reunión de consejo directivo de fecha 10 de junio de 2024, convoca a los socios activos que figuran en el padrón, a la asamblea extraordinaria a realizarse el dia 26 de agosto de 2024 a las 21,30 hs, a realizarse en la sede de la institución, salta 769 de la ciudad de corrientes para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura de la convocatoria.-
2) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
3) Reformas de los estatutos societarios.-
ARTICULO: 22 – Las Asambleas se celebrarán válidamente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de socios presentes. Si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, excepto para los casos de reforma de Estatuto o disolución social, en que se requerirá como mínimo, el veinte (20) por ciento de los socios con derecho a voto Serán presididas por el Presidente de la institución o en su defecto por quien la Asamblea designe por pluralidad de votos emitidos, teniendo derecho a voto únicamente en caso de empate.
El Estatuto Social vigente fue aprobado por Decreto N° 1989 del Superior Gobierno de la Provincia con fecha 24 de Junio de 1997- Insp. Personas Jurídicas Expte N° 221-31-03-0528/97.-
La Comisión Directiva.-
I: 19/06 – V: 25/06.-

Cooperativa de Trabajo El Líder Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo El Líder Limitada, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28/06/2024, a las dieciséis horas, en el domicilio sito en Local 1, Galería Comercial, Barrio General San Martín de la ciudad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
2) Consideración de las razones que determinaron la demora en el cumplimiento en tiempo y forma de esta Asamblea;
3) Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y del Auditor, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023 y,
4) Destino del excedente del ejercicio y consideración del proyecto de distribución propuesto por el Consejo de Administración.
5) Tratamiento de ajuste de capital.
La Comisión Directiva.-
I: 24/06 – V: 24/06.-

Cooperativa de Servicios Públicos de Gobernador Virasoro Ltda.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. CONVOCA a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria de esta entidad que se realizará el día domingo 23 de junio del 2024 a las 13 hs. En las instalaciones del Club Aguapey, cito en calle Lavalle N°2261 de Gdor. Virasoro, Corrientes

ORDEN DEL DIA:
1) Elección de dos (2) Asambleístas para, que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.
2) Elección de Tres (3) Asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.
3) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, gestiones realizadas y en trámite correspondiente al servicio sanitario (agua potable y cloacas), electrificación rural, gas, sepelio, internet y agua envasada con cuadros anexos correspondientes al ejercicio N° 64 cerrado al 31 de diciembre de 2023.Tratamiento de proyecto de distribución de excedentes. Tratamiento de ajuste de Capital*.
4) Lectura de informe del Síndico.
5) Lectura de informe del Auditor Externo.
6) Acto Eleccionario: Las elecciones de autoridades se llevarán a cabo hasta las 18 Hs. y los cargos son los siguientes:
Elección de (3) Tres Consejeros Titulares por el término de tres años (3 años).
Elección por el término de un (1) año de dos (2) consejeros suplentes.
Elección por el término de un (1) año de un (1) síndico titular y un (1) síndico
suplente.
7) Cierre del Acto.
Artículo N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
Artículo N° 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.-
La Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio nº 64 se halla a su disposición en la Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. en Planta Nro. 1 por calle Ñaembe nº 895 esquina Arturo Navajas de Gdor. Virasoro, Corrientes. Asimismo, toda presentación referida al acto asambleario, deberá ser presentada exclusivamente por mesa de entradas y salidas de dicha administración, en el lugar up supra indicado y en el horario administrativo de atención al público, de lunes a viernes de 7 hs. a 13 hs., únicamente.
*Fe de Erratas: Según Resolución N° 996/21 INAES y Notificación Dirección de Cooperativas Exp. N° 513-0038/2024.-
Sr. Daniel Oscar Sequeira, Presidente.-
Sra. Isabel Milena Novarini, Secretaria.-
I: 24/06 – V: 24/06.-

Asociación Civil Comparsa El Sapucay del Taraguí

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comparsa El Sapucay del Taraguí, en cumplimiento del Estatuto Social y Disposiciones legales vigentes, convoca a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de julio de 2024, a partir del 11:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Club de Regatas Corrientes, sito en el Parque Mitre de la ciudad de Corrientes. Para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la presente Asamblea.-
2) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.-
3) Nota de Apelación en cumplimiento del Art 8 del Estatuto de la Asociación Civil Sapucay del Taraguí formulada por Graciela Bernárdez Portillo Alejandra Zapata y Sergio Gómez.-
4) Lectura y consideración de los Balances, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los Periodos 2020/2021 N°25, 2021/2022 N° 26. 2022/2023 N° 27 y 2023/2024 N° 28.-
5) Renovación de los Miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. De existir más de una lista, se realizará por voto secreto luego de agotarse el tratamiento del Punto 4 del Orden del Día y hasta las 15.00hs.-
6) Escrutinio del Acto eleccionario y Proclamación de las nuevas autoridades.
Se pone en conocimiento también el Cronograma Electoral aprobado:
1) Fecha de Presentación de Listas: Las listas deberán presentarse en la sede social de la Institución, sita en el Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias, de 15 a 17hs del día Lunes 01 de julio de 2024, por el Apoderado de la lista, el que deberá exhibir la designación suscripta por los integrantes de la lista, en formato papel, mediante nota de estilo, donde se deberá detallar el nombre y apellido de los candidatos y a qué cargos se postulan, entendiéndose que en esta oportunidad se renovará para Comisión Directiva: Presidente, Secretario General, Tesorero, 6 (seis) Vocales Titulares y 4 (cuatro) Vocales Suplentes y para Comisión Revisora de Cuentas: 3 (tres) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes. La lista deberá ser acompañada por una planilla que contenga el 20% de avales del padrón de socios en condiciones de votar al 01 de julio de 2024. Asimismo, cada candidato deberá presentar fotocopia de su DNI y formulario de aceptación de candidatura debidamente firmado. Los candidatos no se podrán auto avalar. Los socios podrán avalar una o varias listas y sus firmas se tomarán por válidas, no siendo excluyentes. La aprobación de las listas estará a cargo de la Junta Electoral y se notificará dentro de las 24 hs a los Apoderados y a los candidatos a Presidente de cada lista vía correo electrónico
2) Exhibición de Padrón Provisorio de Socios en condiciones de votar: Serán exhibidos en las puertas de la sede social, Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias y en la Secretaría General, Lavalle N° 1347, en formato papel., a partir del día siguiente a la publicación de los edictos.
3) Formulación de Objeciones: Durante 4 (cuatro) días corridos, a partir del día siguiente de la publicación de los edictos del presente llamado a Asamblea General Ordinaria, el socio podrá formular objeción solicitando el formulario, vía WhatsApp, al señor Secretario General (379-4599937) o a la señora Tesorera (379-4289891) y una vez completo el mismo, deberá remitirlo al correo institucional de la Asociación: sapucaydeltaraguy@gmail.com., el cual inmediatamente pasará a la Junta Electoral quien será la que deba resolver. Serán válidas todas las notificaciones recibidas y enviadas desde ese mismo correo institucional.

4) Resolución de Objeciones: Será resuelta por la Junta Electoral dentro de las 24hs siguiente a la formulación de la objeción, y notificada vía correo institucional al impugnante.-
5) Apoderados: Cada lista deberá tener dos Apoderados, un Titular y un Suplente. Ambos deberán ser socios y podrán o no integrar la lista a la que representan. Su función será la de coordinar y colaborar con el proceso electoral a cargo de la Junta Electoral.
6) Participación de los socios en la Asamblea: En un todo conforme, es plenamente válido lo expresado en el Art. 178 del Código Civil: "El pago de las cuotas y contribuciones correspondiente al mes inmediato anterior es necesario para participar de la Asamblea. En ningún caso puede impedirse la participación del asociado que purgue la mora con antelación al inicio de la Asamblea". Se recibirán los pagos por transferencia bancaria a la cuenta de la Comparsa CBU 0940099310001312880026, alias: "sapu.gallo.ctes" , hasta las 13.00 hs. del último día hábil previo a la fecha de la Asamblea y en efectivo de 10.00 a 11.00 hs. el día de la Asamblea en el Club de Regatas Corrientes.
7) Exhibición de Documentación: Balance General, Inventario, Memoria, Cuentas de Gastos y Recursos correspondientes a los períodos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, junto con los Dictámenes de la Comisión Revisora de Cuentas y toda la documentación respaldatoria de gastos por 3 (tres) días corridos, del s. 25 al 27 junio de 15 a 17 h, en la sede social de la Institución Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias de la ciudad de Corrientes,
8) Presentación de Modelo de Boletas: Se deberá presentar el modelo de Boletas a utilizar por cada lista, el miércoles 10 de julio de 15 a 17hs en la sede social de la institución, Galpón N° 2 del Corsodromo Nolo Alias. Las mismas deberán ser impresas con tinta en color negro sobre papel de color blanco, de 75 grs o similar, y las medidas serán de 12cm x 19cm. Las boletas deberán llevar impreso en la parte superior el nombre de la lista y a continuación la fecha de la elección, nombre, apellido y cargo a cubrir por los candidatos y la Categoría a la que participan, ya sea para Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas. La aprobación estará a cargo de la Junta Electoral y se notificará dentro de las 24 hs, vía correo institucional, a los Apoderados y candidatos a Presidente de cada lista. La presentación será de un mínimo de (10) diez unidades La provisión, distribución, y costos de impresión será responsabilidad de cada una de las listas, así como la libertad en cuanto al diseño de las mismas
9) Horario de Votación: La votación se iniciará luego de agotarse el tratamiento del Punto 4 del Orden del Día y hasta las 15.00hs, debiendo cerrarse las puertas de acceso a las 15.00hs pudiendo seguir votando las personas que se encuentren haciendo cola para votar.-
10) Identificación del socio: Única y exclusivamente con la exhibición de su DNI.-
11) Modalidad del Voto: El voto será secreto, mediante boleta aprobada, dentro de un sobre cerrado, con la firma de autoridad de mesa y fiscal de cada lista
Sra. Guillermina Velazco, Presidente.-
Sr. Raúl Alfonzo, Secretario General.-
I: 24/06 – V: 24/06.-

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO TORRE LIBERTADOR

Ampliación del orden del día de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Consorcio de Copropietarios Edificio Torre Libertador Ante la renuncia del Sr. Administrador el día 04 de junio de 2024, y siendo el quien convoco y dispuso de los temas del orden del día para la Asamblea del día 12 de julio de 2024 a las 18,30 hs. en primera convocatoria y 19,00 hs. en segunda convocatoria. Al tomar la administración del edificio el Consejo de Administración del Edificio Torre Libertador, sito en la Av. Gobernador Juan G. Pujol N° 2011 de la Ciudad de Corrientes de manera provisoria y habiendo encontrado unas series de irregularidades en la funcionamiento de la misma, nos vemos obligados a ampliar el orden del día a tratarse en la Asamblea convocada.
Además de los temas originarios a tratar:
Designación de Presidente de Asamblea y dos firmantes.
Integración y/o renovación del Consejo de Propietarios
Administración, designación y plazos.
Se agrega:
Estado de la Administración. Deudas encontradas
Estado de caños maestros. Reparación.
Alquiler de espacio reducido del patio.
Aumento de Alquileres de bienes del consorcio. Terraza.
Cocheras y locales
Estado de Guardias
Bauleras registro y orden
Sin más nos despedimos atentamente.
El Consejo de Propietarios
I: 24/06 – V: 28/06.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°5 (Fracción)- Grupo C S/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4241-1. Según plano de mensura número 1807- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 40,00 m; (B-C): 70,00 m; (C-D): 56,60 m; (D-E): 33,55 m; (E-F): 96,70 m; (F-A): 99,52 m; lo que hace una superficie total de 5766,59 m^2. Lindando al NORTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce y L° S/Mra: Néstor Oscar Godoy; al SUR: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; ESTE: L° S/Mra: Liliana Silvina Caballero; OESTE: calle Pública (Tierra) y L° S/Mra: Néstor Oscar Godoy.
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se

consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Sauce, Ctes. 12 de junio de 2024.-
Ing. Carlos Romano - Intendente
I: 24/06 – V: 24/06

Partidos Políticos

Partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" EXP 211095/21

"POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL) "
N° 02 CORRIENTES, 14 de MAYO de 2024.
Y VISTOS:
Estos autos caratulados "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA (PROVINCIAL)", Expte. N° 211095/21;
RESULTA:
La agrupación política de autos obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política como Partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" con fecha 17 de junio de 2021 mediante Resolución Nro. 03, obrante a fs. 322/323 vta y 326 y vta.
A fs. 327/349 obran constancias de la designación de nuevas autoridades partidarias y domicilio, las que no cuentan con certificación de la jurisdicción federal.
A fs. 352/355 se agrega copia de la Resolución Nro. 220/23 remitida por el Juzgado Federal Nro. 01, por el cual se comunica que se ha declarado la caducidad del partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S.", y se remiten los obrados a la Fiscalía Electoral provincial, a efectos que emitan dictamen sobre la situación de la agrupación política.
A fs. 358 obra dictamen de la Fiscal Electoral, quién estima que se podría decretar la caducidad de la agrupación de autos, y a foja siguiente se llama autos para resolver.
Y CONSIDERANDO:
I.- La agrupación política de autos obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política, como Partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" con fecha 17 de junio de 2021 mediante Resolución Nro. 03, obrante a fs. 322/323 vta y 326 y vta.
En base a la acreditación de la personería jurídico-política como partido de Distrito, según constancia de la Secretaría Electoral Nacional de fs. 01/18, y por aplicación de los artículos 12 y 72 de la Ley 3767, se dispensó de los requisitos previstos en el artículo 8 del texto legal aludido al partido en cuestión, quedando en cabeza de la jurisdicción federal el control partidario.
II.- Verificadas las condiciones en las que se encuentra actualmente el partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.)" en el ámbito provincial, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Ley 3767 y lo informado por la judicatura Federal – *véase a fs. 352/355 la Resolución N° 220/23, de fecha 27/11/2023, dictada por el Sr. Juez (Subrogante) Dr. Juan Carlos Vallejos, en el marco de los autos "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S. s/ INCIDENTE DE CADUCIDAD ART 50 INC Expte. N° CNE 1048/23, en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes-*; se requirió a la señora Fiscal con competencia Electoral que dictamine sobre la aplicación de lo normado en el artículo 63 de la citada Ley –caducidad de la personería-.
La representante del Ministerio Público Fiscal con competencia electoral en oportunidad de contestar vista y emitir su dictamen de fs. 358 señaló "… *Contestando la vista conferida, y analizadas que fueren las constancias de autos, de donde surge que por Resolución N° 220/23, de fecha 27/11/2023, dictada por el Sr. Juez (Subrogante) Dr. Juan Carlos Vallejos, en el marco de los autos "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S. s/ INCIDENTE DE CADUCIDAD ART 50 INC Expte. N° CNE 1048/23, en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, se ha dispuesto declarar la caducidad del partido de referencia; y teniendo en cuenta lo señalado por V.S. respecto a que dicha agrupación política obtuvo el reconocimiento en el ámbito provincial por Resolución N° 03 del 17/06/21, con la solicitud por parte del propio partido de dispensa de los requisitos previstos en el art. 8 de la Ley 3767, conforme lo establecido en el art. 12 de dicha Ley; este Ministerio Público Electoral considera que Vuestra Señoría puede disponer la caducidad de su personería jurídica, de conformidad con dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 3767".*
III.- En tanto dicha agrupación por reenvío de lo normado en los artículos 12 y 72 de la Ley 3767, fuera exima de las exigencias que establece dicha norma cuando ellas fueren idénticas a las requeridas por la ley nacional, siempre y cuando las hubiere efectuado en el orden federal, acreditando de manera fehaciente en la justicia local, el cumplimiento de ello ante la justicia de aplicación nacional; habiendo perdido su reconocimiento jurídico político el partido TERCERA POSICIÓN en la jurisdicción federal – Distrito Corrientes, según consta a fs. 163/164 - debería en principio, haber comunicado tal circunstancia a la judicatura y luego dar cumplimiento a todas las circunstancias eximidas en la materia.
Claramente habiendo cesado su reconocimiento como partido de Distrito, tal imposición normativa – *mencionada en los párrafos precedentes* - desde que ello aconteciera 27/11/23 hasta el momento resulta incumplida, y por ello conforme los resolviera esta magistratura en casos análogos, corresponde decretar la caducidad de la agrupación de autos por configurarse el supuesto de no acreditación de los requisitos exigidos en el artículo 8 respecto al reconocimiento partidario, al

cesar su carácter de partido de Distrito y no aplicarse la excepción contemplada en los artículos 12 y 72, todos de la Ley 3767, verbigracia, mediante la Res. Nro. 309 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO NACIONALISTA CONSTITUCIONAL UNIR S/ RECONOCIMIENTO PROVINCIAL" Expte. Nro. 4251 y que fuera confirmada por Resolución Nro. 06 de fecha 19/08/11 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; Resolución Nro. 310 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO INTRANSIGENTE s/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. Nro. 05; Resolución Nro. 311 de fecha 01/08/11 dictada en los autos caratulados "PARTIDO 17 DE NOVIEMBRE s/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. Nro. 215; Resolución Nro. 01 de fecha 14/02/14 en los autos "RECONSTRUCCIÓN DE LOS AUTOS PARTIDO COMUNISTA – DISTRITO CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. 08 y Resolución Nro. 29 de fecha 05/07/17 en los autos "PARTIDO NUEVA DIRIGENCIA S/ RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. 1175, confirmada por la Excma. Cámara Contenciosa Administrativa y Electoral mediante Resolución Nro. 17 de fecha 08/08/17 y ratificada por Sentencia Nro. 05 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de fecha 24/08/17 - entre otros -.

IV- La Cámara Nacional Electoral ha señalado sobre el tema, que "*La pertinencia de la aplicación de las normas sobre caducidad a los partidos de distrito ha sido reiteradamente declarada por esta Cámara en fallos confirmados por la Corte Suprema, con base en que la actividad y la representatividad de las agrupaciones políticas deben ser acreditadas en los distritos en los que actúan y en que la ley no distingue entre partidos nacionales y de distrito, por lo que las normas sobre caducidad son entonces aplicables a todos por igual. Que ello responde a la necesidad de que las agrupaciones políticas -en tanto son las encargadas de regir el destino de la vida política nacional, e instrumentos para designación de candidatos y para la formación y realización de las políticas del Estado- adecuen su organización interna al sistema democrático realizando elecciones periódicas y exige también la existencia de un número mínimo de votantes para mantener la personalidad política, sustentado en la necesidad de que el mantenimiento de la misma se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos, pues de lo contrario se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que le son propias …*" (Fallo CNE 2208/96).

Por todo ello, y lo dispuesto en los arts. 8, 12, 63, 65, 72 y concordantes de la Ley N° 3767,

RESUELVO:

1°) DECLARAR la caducidad de la personalidad jurídico política del partido "POLÍTICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL" (P.A.I.S.), por aplicación del artículo 63, incisos b) de la Ley Nro. 3767, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos, disponiéndose en consecuencia la cancelación de la inscripción en el registro y la pérdida de la personería jurídico política del mismo.

2°) REGÍSTRESE, insértese, notifíquese a la señora Fiscal Electoral, a la Junta Electoral Provincial, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y oportunamente archívese.-

Maria Eugenia Herrero – Juez
Francisco Javier Gonzalez Junior – Secretario
I: 19/06 – V: 25/06.-

Sección General

Testimonios

BOMBAY S.R.L.

BOMBAY S.R.L. CUIT 30-70997727-6 con domicilio en la calle Tucumán 940 – de la localidad de Bella Vista – CP 3432 – Provincia de Corrientes, inscripta en la IGPJ en folio 2510 del libro III tomo I de sociedades de responsabilidad limitada Legajo N° 118 con fecha 08/09/2011. Inscripción de modificación de clausula cuarta y quinta del contrato constitutivo; se hace saber que por acta de reunión de socios de fecha 21/11/2023, certificado por el escribano Mortola Mauricio Alejandro Titular del Registro N° 85 de Bella Vista corrientes, se modifica las clausulas cuarta y quinta del contrato social de BOMBAY S.R.L. Modificación del objeto social y aumento de capital social; quedando redactadas de la siguiente manera:

CUARTA: 1-La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país como en el exterior a las siguientes actividades: Hotelería y Turismo: a) Servicios de hotelería y actividades relacionadas como ser servicios de comedor, de refrigerios, y demás accesorios propios de la actividad, b) servicios de turismo que incluye guía de pesca, servicio de transporte en minibús y automóviles, c) servicios de transporte en minibús y automóviles para el turismo nacional e internacional. d) servicios de organización de eventos sociales, con o sin servicio de catering; Transporte de cargas: a) Transporte de cargas en general, de todo tipo de mercaderías, prestación del servicio de fletes, logística, mudanzas, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos; maquinarias, semovientes, ganado, caudales, encomiendas, correspondencia, muebles, equipaje en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, tanto por vía terrestre, área, ferroviaria, fluvial marítimo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean estas provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; Compra-venta y prestación de servicios afines a la construcción a)

compra, venta, alquiler y comercialización al por mayor y menor de materiales, maquinarias y/o rodados, elementos y útiles para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, todos los productos y subproductos que hacen a la construcción, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociado a terceros la compraventa, distribución y fraccionamientos de toda clase de materiales y productos afines a la construcción; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en su más variados tipos y/o cualquiera de sus partes integrantes; b) prestación de servicios afines a la construcción; locación y sublocación de maquinarias y/o rodados, con o sin operario; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con la construcción; c) servicio de mantenimiento y limpieza de obras civiles, públicas o privadas.

2- para el cumplimiento de su objetos social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar, agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comisiones comerciales comprar y vender en "comisión", comprar y vender, constituir rentas vitalicias onerosas, constituir todo tipo de derechos reales como usufructo, uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis, dar y recibir mandatos, dar y tomar arrendamientos financieros con opción a compra (leasing) – sean mobiliarios o inmobiliarios -, dar y tomar concesiones, dar y tomar locación, dar y tomar franquicias comerciales (franchising); depósitos, donar, extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales, gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones, mandatos, mutuos, permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones.

3-Realizar cualquier acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales, o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios, operar con entidades financieras oficiales o privadas; abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.

4-todos los actos y contratos que su objeto social permite realizarlos en el país, podrán realizarlos en el extranjero.

5- la sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los socios o de terceros, cualquier acto realizado violando esta prohibición será nulo de nulidad absoluta y no podrá obligarla, aunque obligara al socio extralimitado y se considerara causal de exclusión de la sociedad.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones ($10.000.000) divido en diez mil (10.000) cuotas de $1.000 cada una de valor nominal, suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Ubaldo Francisco Beltrán el 50%, es decir 5.000 cuotas de valor nominal $5.000.000 y Adrián Marcelo Beltrán el 50%, es decir 5.000 cuotas de valor nominal $5.000.000.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-497-24 Caratulado BOMBAY S.R.L. S/Insc. Reforma Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-5-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 24/06 – V: 24/06

FANO S.R.L

Por acta de reunión de socios de fecha 05/01/2024, de FANO S.R.L., CUIT 30-71737672-9, con domicilio en calle 25 de Mayo 513 – piso 14 A de esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Nº 02525, Folio 02525, Libro VIII, Tomo III de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Legajo 582, Año 2021, se resolvió el traslado de la sede social y legal a calle Junín 1343 – piso 2º F de esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-03-739-24 Caratulado FANO S.R.L S/Insc. Cambio de domicilio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-5-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 24/06 – V: 24/06

MP EVENTOS CREATIVOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19-06-2024 1.- VILMA RAQUEL, PISARELLO, 48 años, casado/a, , ABOGADA, calle CATAMARCA, nro. 1117, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 24937715, CUIT 27249377150; MARIA CELESTE, MONTI, 48 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle CATAMARCA, nro. 949, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 25052125, CUIT 27250521257; y 1. 2.- "MP EVENTOS CREATIVOS ". 3.- Calle CATAMARCA 1117, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- $ 405.600,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: VILMA RAQUEL PISARELLO: 202800 acciones; MARIA CELESTE MONTI: 202800 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: VILMA RAQUEL PISARELLO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA CELESTE MONTI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VILMA RAQUEL PISARELLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA CELESTE MONTI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-05-01426/2024. Caratulado: MP EVENTOS CREATIVOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas

Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 24/06 – V: 24/06

VICTORIA INDUMENTARIA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19-06-2024 1.- GRISELDA MARIEL, OJEDA, 47 años, casado/a, , comerciante, calle calle 142 casa 6925 B° I Mini, nro. 00, Capital, provincia Misiones, DNI 25738387, CUIT 27257383879; JULIO, TERLESKI, 56 años, casado/a, , comerciante, calle 21 casa 13, nro. 21, piso pb, depto. 00, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 17905189, CUIT 20179051894; DEBORA PAMELA, MONZON, 32 años, soltero/a, , comerciante, calle Av 9 de Julio y calle 07 s/n, nro. 00, Ituzaingó, provincia Corrientes, DNI 36026932, CUIT 24360269325; y 1. 2.- "VICTORIA INDUMENTARIA ". 3.- Calle Calle 21 casa 13 B° Gral San Martin 0, Ciudad Ituzaingó. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- $ 800.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GRISELDA MARIEL OJEDA: 480000 acciones; JULIO TERLESKI: 200000 acciones; DEBORA PAMELA MONZON: 120000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GRISELDA MARIEL OJEDA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: JULIO TERLESKI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GRISELDA MARIEL OJEDA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. JULIO TERLESKI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-18-06-01428/2024. Caratulado: VICTORIA INDUMENTARIA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 24/06 – V: 24/06

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial